

Caseros, 28 ABR 2020

VISTO: el presente expediente N° 4117-3272-2020-0, relacionado con el funcionamiento del Hospital de Campaña establecido en el CEDEM I.

El D.N.U. N° 260/2020 del P.E.N., el Decreto Provincial 132/2020, la ordenanza 3471 y el Decreto 1196/19;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 (D.N.U.) el Poder Ejecutivo de la Nación declaró la emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus COVID -19.

Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Gobernador declaró el estado de emergencia sanitaria en el mismo sentido a través del Decreto N° 132/2020.

Que el Honorable Concejo Deliberante, a través de la ordenanza 3471, de fecha 16/03/2020, declaró la emergencia sanitaria, autorizando al Departamento Ejecutivo a llevar adelante las medidas administrativas, procedimentales, contables, compras y contrataciones necesarias para dar respuesta adecuada a la situación que amerite cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud.

Que entre los esfuerzos del municipio para afrontar la emergencia sanitaria se dispuso el establecimiento de un Hospital de Campaña en el CEDEM I.

Que ahora es necesario dotar a dicho hospital del personal y medios necesarios para prestar un servicio sanitario eficiente en el marco de la presente pandemia.

Que el personal designado desempeña una función esencial para afrontar la atención de los vecinos infectados por el virus COVID-19, en los términos del artículo 6 del D.N.U. N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que exceptúa al mismo del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular.

Que el servicio que prestará el personal asignado al hospital de campaña en el CEDEM I, requiere del cumplimiento de estrictas medidas de seguridad sanitaria tanto para la atención de los vecinos afectados como para el resguardo de su persona; a tal fin surge necesario la utilización obligatoria de los elementos de protección que proveerá el municipio

Que consiguientemente se establece un Protocolo de actuación para el personal designado en el hospital de campaña que será de estricta fiscalización por parte de la Secretaría de Salud.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Que la presente medida se toma en forma conjunta en atención a las competencias involucradas conforme el Decreto 1196/19.

Por todo ello;

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y LA SECRETARIA DE SALUD

EN FORMA CONJUNTA

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Designar a los agentes que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, a prestar servicios en el Hospital de Campaña establecido en el CEDEM I.

Artículo 2º.- Comunicar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) la nómina de personal designado en el artículo anterior, informando: tarea a desarrollar, lugar, días y horarios de prestación de servicios.

Artículo 3º.- Declarar que los agentes designados en el Anexo I prestan un servicio esencial en los términos del artículo 6 inciso 2) del D.N.U. N° 297/2020, por tal motivo exceptuados del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular.

Artículo 4º.- Capacitar a los agentes designados en el artículo 1º sobre las estrictas medidas de seguridad sanitarias a cumplimentar, la utilización de los elementos asignados, el correcto descarte del material, el distanciamiento necesario, el correcto desempeño de sus funciones conforme el Protocolo de actuación para el personal asignado al hospital de campaña (Anexo II), especialmente respecto al ingreso y egreso de pacientes.

Artículo 5º.- Establecer que el personal asignado deberá cumplir sus funciones conforme lo dispuesto en el Protocolo de actuación para el personal asignado al hospital de campaña que se encuentra en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º.- Proveer a los agentes designados en el Artículo 1º de la presente, la entrega de los siguientes elementos de protección personal: guantes de latex descartables, mamelucos descartables, respirador N95 descartable, protección facial con cobertura total de rostro (reutilizable y con sus correspondientes elementos de desinfección previos y posteriores al uso) y alcohol en gel.

Artículo 7º.- Suministrar al personal designado en el Artículo 1º de la presente, contenedores de cierre hermético identificados para “residuos patogénicos”, a los efectos de desechar, y apartar de todo contacto, los elementos de protección personal descartables ya utilizados y tratarlos de manera diferenciada.

Artículo 8º.- Disponer que el uso de los elementos de seguridad personal provistos es obligatorio durante todo el servicio para el personal designado, debiendo a la finalización

del mismo desechar los descartables en los cierres herméticos para su posterior tratamiento diferenciado; asimismo procederá a desinfectar aquellos elementos reutilizables.

Artículo 9º.- Establecer el deber, para el personal designado en el artículo 1º, de informar en cualquier momento a su superior jerárquico el padecimiento de síntomas considerados compatibles con el contagio del virus COVID-19, así como cualquier otra enfermedad que pudiera manifestarse conforme el artículo 8 del D.N.U. N° 260/20 del P.E.N.

Artículo 10.- Disponer que el personal asignado al hospital de campaña deberá completar y suscribir la declaración jurada que se acompaña en el Anexo II referente a su aptitud física para prestar servicios.

Artículo 11.- Establecer que la Secretaría de Salud es Autoridad de fiscalización y cumplimiento de la presente en el hospital de campaña, pudiendo modificar las funciones, horarios y forma de cumplimiento del servicio asignado al personal destacado.

Artículo 12º.- Registrar. Publicar. Pase a la Secretaría de Recursos Humanos para las anotaciones en los legajos respectivos; posteriormente pase a la Secretaría de SALUD a todos sus efectos debiendo velar porque el personal designado no se encuentre dentro de ninguno de los grupos de riesgo y/o que sea considerado personal esencial mediante Resolución N° 20/20 y su modificatoria 21/20. Notificar a la causante con copia íntegra de la presente, haciéndole saber que posee los recursos establecidos por la Ordenanza General 267. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°: _____

27/20

LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

VANESA MELINA BARBIERI
Subsecretaria
Recursos Humanos
Municipalidad de Tres de Febrero

Dra. M^a CECILIA PAMPURO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO